BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,70

Nº 28.268

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

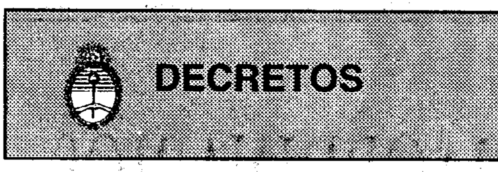
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 405.351



DECRETOS

DUELO

Decreto 686/95

Declárase duelo nacional los días 6 y 7 de noviembre de 1995 por el fallecimiento del Primer Ministro del Estado de Israel, Itzhak Rabin.

Bs. As., 6/11/95

VISTO el fallecimiento del Señor Primer Ministro del ESTADO DE ISRAEL, D. Itzhak RABIN ocurrido el día 4 de noviembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno argentino participa con hondo pesar del duelo que aflige al pueblo y gobierno israelita por tan sensible desaparición.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso 1 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase duelo nacional los días 6 y 7 de noviembre de 1995 por el fallecimiento del Primer Ministro del ESTADO DE ISRAEL, D. Itzhak RABIN.

Art. 2° — Durante los días de duelo la Bandera Nacional permanecerá a media asta en todos los edificios públicos de la Nación, así como en las unidades del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

VETO

Decreto 694/95

Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley sancionado bajo el Nº 24.577.

Bs. As., 8/11/95

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 18 de octubre de 1995 bajo el Nº 24.577, y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ha sancionado el Proyecto de Ley citado en el Visto, a través del cual estarán exentos de todo impuesto nacional los actos, instrumentos y los hechos imponibles tendientes a la adjudicación de la propiedad de bienes muebles o inmuebles a sus socios o accionistas, como consecuencia de la disolución y liquidación de las sociedades por acciones.

Que el proyecto en cuestión plantea una situación de inequidad al favorecer la reestructuración empresaria libre de impuestos, a favor de los accionistas de las sociedades disueltas o liquidadas, con el único objeto de admitir la adjudicación de bienes muebles o inmuebles.

Que se incorpora al sistema impositivo la posibilidad de canalizar transformaciones empresarias reales y permitir reorganizaciones a título personal que no son admitidas en el campo del derecho tributario.

Que, asimismo, se facilita un mecanismo empresario por el cual las personas físicas, socias o titulares de acciones de sociedades, se pueden reorganizar libre de impuestos, al constituir nuevas sociedades con la incorporación de los bienes muebles o inmuebles que adquirieron como consecuencia de la disolución o liquidación de la sociedad en la cual tienen participación accionaria.

Que se estimula la ineficiencia económica en la administración de sociedades ya que, para gozar del beneficio y acceder a las facilidades derivadas del sistema, se induce a disolver o liquidar sociedades para luego volver a crearlas.

Que, en consecuencia, cabe concluir que el Proyecto de Ley Nº 24.577 constituye una propuesta de efectos negativos para la economía nacional, motivo por el cual corresponde vetarlo en forma total.

Que las facultades para el dictado del presente surgen del Artículo 83 de la Constitución Nacional.

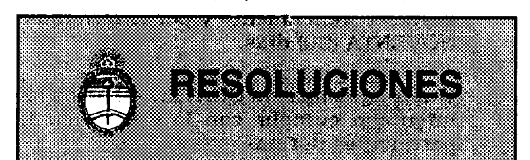
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley sancionado bajo el Nº 24.577.

Art. 2° — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el proyecto citado en el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 117/95

Prorrógase el plazo establecido por el artículo 8° de la Resolución Nº 287/94, modificado por su similar Nº 108/95, con carácter de excepción.

Bs. As., 7/11/95

VISTO el Expediente Nº 060-006025/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

SUMARIO

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1304 del 1º de agosto de 1994 y las Resoluciones S.I. Nº 287 del 30 de noviembre de 1994 y Nº 108 del 16 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1304/94 se instituyó el Régimen de Consolidación y Desarrollo de Polos Productivos.

Que a través de la Resolución S.I. Nº 287/94 dicho régimen fue reglamentado, estableciéndose en su artículo 8º un plazo de SESENTA (60) días, a partir de su entrada en vigencia, para que los Polos Productivos detallados en el Decreto Nº 1304/94 propongan a la Autoridad de Aplicación los contenidos enumerados en el artículo 7º de la mencionada resolución.

Que dicho plazo fue prorrogado mediante Resolución S.I. Nº 108/94, por única vez, desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días.

Que a la fecha sólo CUATRO (4) polos han intentado cumplir con lo exigido en las pertinentes normas.

Que es decisión de la Autoridad de Aplicación apoyar la continuidad del régimen facilitando su consolidación.

Que, al respecto, resulta necesario conceder un plazo mayor a fin de permitir que las empresas integrantes de los Polos adecuen sus estructuras y accionar a las exigencias establecidas por la normativa aplicable.

Que, en consecuencia, resulta pertinente prorrogar, con carácter de excepción, hasta el 29 de diciembre de 1995 el plazo establecido en el artículo 8º de la Resolución S.I. Nº 287/94, modificado por el artículo 1º de la Resolución S.I. Nº 108/95.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1304/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase, con carácter de excepción, hasta el 29 de diciembre de 1995, el plazo establecido por el artículo 8º de la Resolución S.I. Nº 287/94, modificado por Resolución S.I. Nº 108/95, para que los Polos productivos gestados al amparo del Decreto Nº 1304/94 propongan a la Autoridad de Aplicación los contenidos enumerados en el artículo 7º de la Resolución S.I. Nº 287/94.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 410/95

Designación del funcionario que reemplazará interinamente al Secretario de Minería.

Bs. As., 19/10/95

VISTO el desplazamiento del señor SECRETARIO DE MINERIA, Dr. D. Angel Eduardo MAZA a las ciudades de TEL AVIV, JERUSALEM y JERICO (ESTADO DE ISRAEL) y de FRANKFURT, COLONIA y BONN (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) entre los días 19 al 31 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes, a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias de la SECRETARIA DE MINERIA mientras su titular se encuentre ausente.

Que la facultad correspondiente surge de lo dispuesto en el Decreto Nº 276 del 2 de febrero de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Durante el tiempo que el señor SECRETARIO DE MINERIA, Doctor D. Angel Eduardo MAZA (D.N.I. Nº 11.496.206) se encuentre ausente, será reemplazado en sus funciones en la citada Secretaría por el señor SECRETARIO DE INDUSTRIA, Licenciado D. Carlos Alfredo MAGARIÑOS (D.N.I. Nº 16.071.846), ambas dependientes de este MINISTERIO, a partir del 19 de octubre de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

MIEL

Resolución 274/95

Modifícase la Resolución Nº 1051/94, mediante la cual se establece un sistema de clasificación de la miel teniendo como base su origen botánico.

Bs. As., 6/11/95

VISTO el expediente Nº 804.105/95 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Resolución Nº 1051 del 2 de diciembre de 1994, también del registro de esta Secretaría, que establece un sistema de clasificación de la miel teniendo como base su origen botánico, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la mencionada resolución ha demostrado la necesidad de modificar ciertas normas, así como la metodología usada, para poder responder así a las exigencias que caracterizan la demanda de los principales mercados internacionales.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 2692 del 23 de octubre de 1979.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 3º, 4º, 7º, 8º, 9º y 11 de la Resolución Nº 1051 de fecha 2 de diciembre de 1994 del registro de esta Secretaría por los siguientes:

"ARTICULO 3º — Se considerarán mieles monoflorales o uniflorales aquellas en cuya composición se encuentre, como mínimo, un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) de polen de la misma familia género o especie floral, y posea características organolépticas, físico-químicas y microscópicas propias, excepto las mieles que se mencionan a continuación:

a) MIEL DE CITRUS (Citrus sp): Es aquella en cuya composición se encuentra un mínimo de DIEZ A VEINTE POR CIENTO (10 a 20 %) de granos de polen de citrus, permitiéndose hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de humedad.

b) MIEL DE EUCALIPTO (Eucalyptus sp): Es aquella en cuya composición se encuentra un mínimo de SETENTA POR CIENTO (70 %) de granos de polen de dicha especie.

c) MIEL DE TREBOLES (Trifolium sp): Es aquella en cuya composición se encuentran presentes pólenes de melilotus, alfalfa (Medicago sativa) y lotus, en su conjunto alcanzando un valor mínimo de CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %).

d) MIEL DE ALFALFA (Medicago sativa): Es aquella en cuya composición se encuentra un mínimo de VEINTE POR CIENTO (20 %) de granos de polen de dicha especie.

ARTICULO 4º — Las mieles que se comercialicen indicando su origen botánico, deberán llevar impresos sobre los envases y/o en los rótulos adheridos, en lugar visible, una leyenda que indique su origen botánico, el número de partida identificatoria del laboratorio certificador y el número que le corresponde a dicho laboratorio en el registro respectivo. Los tambores de los que provenga la miel a analizar deberán estar identificados con un número indeleble, indicando así la partida a la que pertenecen.

ARTICULO 7º — Los productores que requieran la certificación de clasificación de sus mieles por origen botánico conforme a las normas de la presente resolución, deberán suministrar, mediante declaración jurada, la siguiente información al laboratorio respectivo:

a) Ubicación de la colmena, apiario o área de acopio.

b) Fecha de recolección.

c) Período probable de entrada de néctar.

d) Proceso de extracción usado (manual, centrífuga manual, a motor, etc.).

e) Toda otra información que requiera el laboratorio.

ARTICULO 8º — Los análisis que efectúen los laboratorios se harán de muestras de miel recién cosechadas, obtenida según el siguiente procedimiento:

a) Se deben extraer CIEN (100) gramos de cada parte superior, media e inferior del recipiente de envasado (tambor).

b) Las muestras así obtenidas deberán ser homogeneizadas.

c) Posteriormente, se colocarán en TRES (3) frascos de contenido no inferior a CINCUENTA (50) gramos, sellándolos y etiquetándolos en el lugar, así como el tambor muestreado.

Uno de los frascos será utilizado para realizar los análisis, otro quedará en poder del productor y el restante lo conservará el laboratorio durante DOCE (12) meses como muestra de referencia.

ARTICULO 9º — Cada laboratorio deberá formar una palinoteca de referencia. Los patrones polínicos de cada especie se realizarán siguiendo las técnicas con o sin acetólisis (1966).

ARTICULO 11. — Los análisis cualitativos para determinación del origen botánico de la miel y el análisis cuantitativo se realizarán siguiendo la metodología de Louveaux, Maurizio y Vorwohl (1978)".

Art. 2º — Derógase el artículo 10 de la resolución mencionada precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 493/95

Establécense criterios para adecuar los costos fiscales teóricos remanentes correspondientes a reformulaciones de proyectos industriales oportunamente promovidos al amparo de las Leyes Nº 21.608 y 22.021 y sus modificatorias, aprobadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 2054/92, válidas en los términos de su artículo 30.

Bs. As., 3/11/95

VISTO las leyes Nros. 21.608, 22.021, 22.702, 22.973 y 23.658 y el Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2054/92 se implementó la sustitución del sistema de utilización de beneficios dispuesta por la Ley Nº 23.658.

Que se hace necesario establecer criterios objetivos para adecuar los costos fiscales

teóricos remanentes correspondientes a reformulaciones de proyectos industriales oportunamente promovidos al amparo de las Leyes Nros. 21.608 y 22.021 y sus modificatorias, aprobadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 2054/92, válidas en los términos de su artículo 30.

Que el citado artículo 30 condicionó la validez de los actos administrativos dictados por las Autoridades de Aplicación nacional y provinciales, que involucren reformulaciones a los proyectos aprobados originalmente, al cumplimiento del requisito de publicación en el Boletín Oficial que corresponda hasta la fecha de publicación del Decreto Nº 2054/92.

Que por otro lado, la Ley Nº 23.658 dispuso la suspensión del otorgamiento de nuevos beneficios de carácter promocional para las actividades industriales.

Que, consecuentemente, en orden a la debida observancia de la disposición legal, corresponde reafirmar que las reformulaciones de proyectos no deben traducirse en incrementos de sus costos fiscales teóricos remanentes.

Que la presente se dicta de conformidad con la facultades previstas por el artículo 32 del Decreto Nº 2054/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Cuando se trate de reformulaciones de proyectos aprobadas por la Autoridad de Aplicación respectiva mediante el correspondiente acto administrativo, válidas en los términos del artículo 30 del Decreto Nº 2054/92, se procederá a adecuar el costo fiscal teórico remanente disminuyendo el mismo en forma proporcional al promedio simple de las disminuciones aprobadas en la reformulación, referidas a los niveles de personal ocupado, unidades producidas y monto de inversión.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA procederá a rectificar los montos acreditados en la cuenta corriente computarizada respectiva de conformidad con la aplicación de las disposiciones del artículo anterior.

Art. 3º — Facúltase a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a dictar las normas reglamentarias que considere conveniente para la ejecución de la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 119/95

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Venturi Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera".

Bs. As., 7/11/95

VISTO el expediente Nº 611.652/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "VENTURI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" dedicada a la fabricación de equipos mecánicos y oleodinámicos, con domicilio en Camino a Monte Cristo Km. 4 1/2, Córdoba, Provincia de Córdoba solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "VENTURI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en Camino a Monte Cristo Km 4 1/2, Córdoba, Provincia de Córdoba, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de ONCE (11) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 611.652/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "VENTURI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" constituye domicilio especial en Constitución 1750, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 119

Expte. Nº 611.652/94

Empresa: VENTURI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
8412.21.10 (8412.21.100)	Cilindros hidráulicos y/o oleodinámicos, intensificadores de presión, actuadores y/o impulsores hidráulicos u oleodinámicos con o sin válvula de comando incorporada.
8412.29.00 (8412.29.200)	Motores hidráulicos de hasta 50 HP de potencia a 1000 RPM
8412.29.00 (8412.29.900)	Los demás motores hidráulicos.
8412.90.80 (8412.90.900)	Las demás partes.
8413.60.11 (8413.60.100)	Las demás bombas volumétricas rotativas de hasta 300 1/minuto.
8413.60.90 (8413.60.900)	Las demás bombas volumétricas rotativas de más de 300 1/minuto.
8413.91.00 (8413.91.900)	Las demás partes de bombas.
8421.29.90 (8421.29.900)	Los demás aparatos para filtrar o depurar líquidos.
8421.99.90 (8421.99.180)	Partes (de la Posición NCE 8421.29.900/NCM 8421.29.90).
8431.20.11 (8431.20.900)	Partes de carretillas elevadoras.
8431.49.00 (8431.43.190)	Partes de máquinas viales.
8433.90.90 (8433.90.000)	Partes de máquinas agrícolas.
8481.20.00 (8481.20.000)	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas
8481.90.90 (8481.90.900)	Partes de válvulas.
8483.40.10 (8483.40.290)	Los demás reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.
8483.60.19 (8483.60.290)	Los demás embragues.
8483.90.00 (8483.90.900)	Las demás partes (de multiplicadores de velocidad y embragues).

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8412.29.00	Los demás motores hidráulicos. Unicamente: Motores oleodinámicos con sistema de funcionamiento tipo orbital, con presión máxima de trabajo mayor de 115 bar y diámetro de las conexiones principales con orificios roscados o no, con rosca cilíndrica, igual o mayor de 19 mm.
8412.29.00	Los demás motores hidráulicos Unicamente: Motores marca LINDE a pistones axiales con presión de pico de 500 bar, presión máxima de trabajo de 420 bar, presión de trabajo continuo de 250 bar, cilindrada mayor de 35 cm^3/revolución, diámetro de las conexiones principales roscadas o no, con rosca cilíndrica, igual o mayor de 19 mm y peso mayor de 15 kg en los de caudal fijo y mayor de 23 kg en los de caudal variable sin considerar el peso de los elementos de control, cuota anual = 385 unidades.
8412.90.90	Las demás partes. Unicamente componentes específicos de motores orbitales: Eje de mando. Subconjunto rotor-estator. Juego completo de gomas. Eje cardánico interno. Suplemento. Placa colectora. Colector. Rodamientos especiales.
8412.90.90	Las demás partes. Unicamente componentes específicos de motores Linde: Juego de pistones. Rotor. Eje de mando. Brida de fijación. Disco distribuidor. Disco impulsor. Traba elástica. Placa de retención. Rodamientos especiales. Juego completo de gomas. Placa de sujeción de pistones. Bomba auxiliar de lubricación.
8413.60.19	Las demás bombas volumétricas rotativas de caudal inferior o igual a 300 1/minuto. Unicamente: Bombas a pistones axiales con presión pico de 500 bar, presión máxima de trabajo de 420 bar, presión de trabajo continuo de 250 bar, cilindrada mayor de 35 cm^3/revolución, diámetros de las conexiones principales, roscadas o no, con rosca cilíndrica, mayores de 38 mm en aspiración y mayor de 12.7 mm en salida de las bombas de caudal fijo, y mayores de 19 mm. de entrada y salida en las bombas de caudal variable, con pesos mayores de 17 kg en las bombas de caudal fijo y mayor de 30,8 kg en las bombas de caudal variable, sin considerar el peso de los elementos de control.
8413.60.11	Las demás bombas volumétricas rotativas de caudal inferior o igual a 300 1/minuto, de engranajes Unicamente:

Posición N.C.M.	Descripción
	Bombas a engranajes para circuitos de hidráulica de trabajo con bujes autocompensados o con rodillos, con presión de trabajo superior a 210 bar y hasta 350 bar (máxima), con caudales a 2000 RPM mayores de 80 l/minuto, con diámetros de las conexiones principales roscadas o no, con rosca cilíndrica, con orificios mayores de 31,7 mm en aspiración (entrada) y mayor de 25,4 mm en presión (salida).
8413.91.00	Partes de bombas.
	Unicamente componentes específicos de bombas a pistones axiales:
	Juego de pistones
	Rotor.
	Eje de mando.
	Brida de fijación.
	Juego completo de gomas.
	Disco distribuidor.
	Disco impulsor.
	Traba elástica.
	Placa de retención.
	Rodamientos especiales.
	Placa de sujeción de pistones.
	Bomba auxiliar de lubricación.
	Unicamente componentes específicos de bombas a engranajes:
	Juego de engranajes.
	Cuerpo.
	Bujes o rodillos.
	Juego de gomas.
	Tomas de fijación.
8427.10.11	Autoelevadores con motor eléctrico con capacidad de carga mayor de 6,5 T.
8427.10.19	Los demás autoelevadores eléctricos.
8427.20.10	Autoelevadores con motor a combustión c/capacidad de carga mayor de 6,5 T.
8427.20.90	Los demás autoelevadores con motor a combustión.
8427.90.00	Las demás carretillas.
8431.20.11	Partes de carretillas elevadoras. (*)
8431.49.00	Las demás partes de la partida 8429. (*)
8433.90.90	Las demás partes de la partida 8433. (*)
(*)	Unicamente:
	Unidades hidrostáticas de dirección, compuestas por un grupo distribuidor-canalizador de flujo de aceite y un grupo dosificador-desplazador de determinado volumen de fluido de hasta 1.000 cm^3/revolución con presión de trabajo de hasta 200 bar.
8481.20.00	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.
	Unicamente:
	Válvulas para transmisión oleohidráulica direccional simples o múltiples de hasta 10 cuerpos, de tipo monoblock o apilables unidas por tirantes en sus versiones de circuito serie y paralelo con o sin válvula limitadora de presión incorporada, con caudal nominal de hasta 250 l/minuto, con presión de trabajo de hasta 300 bar y cantidad de palancas hasta 10 unidades, con diámetro de orificios roscados o no, con rosca cilíndrica de entrada, salida y conexiones a elementos iguales o mayores de 19 mm.
8481.90.90	Las demás partes de válvulas.
	Unicamente: componentes específicos de válvulas para transmisiones oleohidráulicas:
	Tapas de entrada.
	Tapas de salida.
	Subconjunto cuerpos.
	Juego de gomas.
	Válvulas auxiliares.
	Placas de conexión.
8482.10.10	Rodamientos radiales, de una hilera de bolas a contacto angular, de precisión P4 (norma 150), ABEC7 (norma AFBMA) o mejor, aptos para su empleo en husillos de máquinas herramienta de control numérico.
8482.10.10	Rodamientos radiales, de una o dos hileras de bolas, de diámetro exterior inferior o igual a 18 mm o superior a 150 mm.
8482.10.10	Rodamientos radiales, de dos hileras de bolas, rígidos o de contacto angular, de diámetro exterior superior a 18 mm pero inferior o igual a 150 mm.
8482.10.90	Rodamientos axiales o de empuje, de simple efecto, incluso los con blindaje de diámetro exterior inferior o igual a 140 mm.
8482.20.10	Rodamientos radiales, de una o dos hileras de rodillos cónicos completos y de cubetas de diámetro exterior inferior o igual a 200 mm y conos con rodillos cónicos de diámetro de agujero inferior o igual a 120 mm.
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.
8482.40.00	Rodamientos de agujas.
8482.50.10	Rodamientos radiales de una hilera de rodillos cilíndricos, de diámetro exterior inferior o igual a 18 mm o superior a 150 mm.
8482.50.10	Rodamientos radiales de dos o más hileras de rodillos cilíndricos.

CONDICIONES ESPECIALES:

Los productos correspondientes a las posiciones 8482.10.90 y 8482.20.10 deberán ser usados exclusivamente en la fabricación de bienes de la empresa, no pudiendo ser derivados a la comercialización.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	393.053,47	—	—
1994	393.053,47	500.000	106.946,53
1995	393.053,47	500.000	106.946,53
1996	393.053,47	500.000	106.946,53
1997	393.053,47	500.000	106.946,53
1998	393.053,47	500.000	106.946,53
1999	393.053,47	500.000	106.946,53
TOTAL		3.000.000	641.679,18

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 118/95

Apruébanse el plan de trabajo y el respectivo presupuesto anual de gastos operativos presentados por el Consorcio Agrupación Agropecuaria Rosquin.

Bs. As., 7/11/95

VISTO el Expediente Nº 800.823/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el que el Consorcio AGRUPACION AGROPECUARIA ROSQUIN solicita se apruebe el plan de trabajo presentado y el correspondiente presupuesto anual de gastos operativos para cada uno de los años del Programa Trienal de Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S. I. Nº 151 del 27 de junio de 1995 se ordenó la inscripción del Consorcio AGRUPACION AGROPECUARIA ROSQUIN en el Registro de Consorcios de Pequeñas y Medianas Empresas Agropecuarias.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de la Resolución ex-S. I. C. Nº 126 del 21 de abril de 1993, el mencionado consorcio presentó un plan de trabajo, detallando objetivos, resultados esperados y el correspondiente presupuesto anual de gastos operativos para cada uno de los años del programa, de acuerdo al formulario que, como Anexo II forma parte de la mencionada resolución.

Que dicho presupuesto resulta razonable para la consecución de los objetivos propuestos, con sujeción a las rendiciones, informes y verificaciones previstas por la normativa vigente.

Que ha tomado intervención la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4º del Decreto Nº 2586 del 22 de diciembre de 1992 y 3º del Decreto Nº 2418 del 19 de noviembre de 1993 y el artículo 11 de la Resolución ex- S. I. C. Nº 126/93.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse el plan de trabajo y el respectivo presupuesto anual de gastos operativos presentados por el Consorcio AGRUPACION AGROPECUARIA ROSQUIN de los cuales los Anexos I, II y III de la presente representan un extracto de su contenido esencial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO I

DENOMINACION DEL CONSORCIO: AGRUPACION AGROPECUARIA ROSQUIN
PLAN DE TRABAJO: PRIMER AÑO

TRIM.	GASTOS OPERATIVOS							
	a($)	b($)	c($)	d($)	e($)	f($)	OTROS	SUBTOTAL
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	TRIMESTRE
1º	1.380	13.635	2.280	600	240	12.400	4.400	34.935
2º	1.380	16.480	2.280	360	240	14.000	6.050	40.790
3º	1.380	13.635	2.280	360	240	14.000	300	32.195
4º	1.380	13.635	2.280	360	240	14.000	300	32.195
Total:	5.520	57.385	9.120	1.680	960	54.400	11.050	140.115

ANEXO II

DENOMINACION DEL CONSORCIO: AGRUPACION AGROPECUARIA ROSQUIN
PLAN DE TRABAJO: SEGUNDO AÑO

TRIM.	GASTOS OPERATIVOS							
	a($)	b($)	c($)	d($)	e($)	f($)	OTROS	SUBTOTAL
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	TRIMESTRE
1º	1.380	13.635	1.600	450	240	15.600	450	33.355
2º	1.380	16.480	1.600	450	240	15.600	2.050	37.800
3º	1.380	15.685	1.600	450	240	15.600	2.050	37.005
4º	1.380	17.360	1.600	450	240	15.600	2.050	38.680
Total:	5.520	63.160	6.400	1.800	960	62.400	6.600	146.840

ANEXO III

DENOMINACION DEL CONSORCIO: AGRUPACION AGROPECUARIA ROSQUIN
PLAN DE TRABAJO: TERCER AÑO

TRIM.	GASTOS OPERATIVOS							
	a($)	b($)	c($)	d($)	e($)	f($)	OTROS	SUBTOTAL
1º	1.380	14.380	1.600	450	240	15.600	1.650	35.300
2º	1.380	18.240	1.600	450	240	15.600	450	38.360
3º	1.380	14.380	1.600	450	240	15.600	850	34.500
4º	1.380	18.240	1.600	450	240	15.600	850	38.360
Total:	5.520	65.240	6.400	1.800	960	62.400	4.200	146.520

Secretaría de Comercio e Inversiones

IMPORTACIONES

Resolución 196/95

Considérase sujeto al beneficio establecido por el Artículo 5º de la Resolución Nº 857/94-MEYOSP la importación de bienes integrantes de una "planta llave en mano" presentada por Vitopel S. A.

Bs. As., 7/11/95

VISTO el Expediente Nº 031-001279/95 del Registro MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VITOPEL S. A. ha solicitado los beneficios establecidos en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 857/94 para la importación de una planta "llave en mano" adquirida a las firma BRÜCKNER-MASCHINENBAU de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que se trata de la importación de un equipamiento completo para la puesta en funcionamiento de una planta para la producción de films de polipropileno biorientado a ser instalada en Villa del Totoral, PROVINCIA DE CORDOBA.

Que del análisis efectuado surge que la planta a importar encuadra en los artículos 2º y 3º de la norma arriba citada para las importaciones "planta llave en mano".

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la COMISION TECNICA DEL REGIMEN DE IMPORTACION DE BIENES INTEGRANTES DE PLANTAS LLAVE EN MANO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR luego de analizar que el proyecto encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 857/94 y haberse dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución S. C. e I. Nº 380/94, aconsejó, por unanimidad, dar curso favorable al proyecto presentado por la firma VITOPEL S. A., según consta en el Acta Nº 9 del 25 de setiembre de 1995.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 4º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 857 del 14 de julio de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeto al beneficio establecido por el Artículo 5º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 857/94 la importación de bienes integrantes de una "planta llave en mano" presentada por la firma VITOPEL S. A. consistente en una planta para la producción de films de polipropileno biorientado, cuya descripción de bienes y servicios se detalla en el Anexo I que en DOS (2) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión, y/o de los límites para la importación de repuestos estipulados en el Artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 857/94, dará lugar a la ejecución de las garantías presentadas ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 196

BIENES INTEGRANTES DE PLANTA "LLAVE EN MANO" CONSISTENTE EN UNA PLANTA PARA LA FABRICACION DE FILMS DE POLIPROPILENO BIAXIALMENTE ORIENTADO.

POSICION NCM	CANT.	ESTADO	DENOMINACION
8428.20.90	1	Nueva	Máquina de transporte neumático y alimentación de resina.
8428.20.90	1	Nueva	Máquina de transporte neumático de recortes de bordes a la moledora.
8477.80.00	1	Nueva	Moledora de recortes de bordes.
8428.20.90	1	Nueva	Máquina de transporte neumático de copos desde la moledora hasta la alimentación de la extrusora.
8477.20.10	1	Nueva	Máquina de extrusión compuesta por: un extrusor principal (fundición mezcla), un extrusor principal (dosificador) y dos coextrusores.
8420.10.29	1	Nueva	Máquina formador/enfriador de material extrusado.
8420.10.29	1	Nueva	Máquina de estiramiento de orientación longitudinal del film.
8420.10.29	1	Nueva	Máquina de estiramiento de orientación transversal del film.
8420.10.29	1	Nueva	Máquina de rolos tractores para tirar, recortar bordes, medir espesor, tratar la superficie, enfriamiento y conducción del film a la bobinadora.
8477.80.00	1	Nuevo	Estación bobinadora a torretas automática.
8477.80.00	1	Nuevo	Bobinador de desecho de ancho total.
8419.89.19	1	Nuevo	Calentador de aceite a gas.
8537.10.20	1	Nuevo	Equipamiento eléctrico con programador lógico de control y mando para sistema de transporte y alimentación resina.
8537.10.20	1	Nuevo	Equipamiento eléctrico con programador lógico de control y línea de estiramiento y mando de línea.
8537.10.20	1	Nuevo	Equipamiento eléctrico con programador lógico de control y mando para estación bobinadora.
9032.89.90	1	Nuevo	Control de proceso de integrado (IPC).
9032.89.90	1	Nuevo	Sistema de control de espesor (TCE).
8477.90.00	80	Nuevo	Cilindro de acero para máquina bobinadora.
8477.80.00	1	Nueva	Cortadora rebobinadora Atlas CW 960 AP.
8477.80.00	1	Nueva	Cortadora rebobinadora Atlas CSE 1000 R.
8477.80.00	1	Nueva	Máquina EREMA para regranular scrap.
8419.89.19	1	Nuevo	Enfriador de agua centrífugo.

Monto total de los bienes integrantes de la "Planta llave en mano" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO (U$S 14.639.801).

Monto total de los servicios técnicos de origen extranjero: DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (U$S 385.182).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al artículo 10º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 857/94: DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CINCO CENTAVOS (U$S 731.990,05) y un máximo de TRES (3) unidades de cada repuesto.

Secretaría de Energía y Comunicaciones

TARIFAS

Resolución 225/95

Apruébanse tarifas máximas para las comunicaciones del servicio internacional con las Repúblicas de Chile y Federativa del Brasil y para los servicios internacionales de Télex, Datos y Canales Arrendados.

Bs. As., 3/11/95

VISTO el Expediente Nº 15.168/95 de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 12.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones para la Privatización del Servicio Público de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios establece que las Sociedades Licenciatarias deberán reducir a partir del final del Período de Transición el nivel general de sus tarifas, neto de derechos de conexión, en términos reales, expresadas en unidades de medidas homogéneas, en un DOS POR CIENTO (2 %) anual respecto del año anterior.

Que a partir del día 8 de noviembre próximo debe regir la reducción correspondiente al año 1995.

Que la presente resolución está referida exclusivamente a la reducción de la tarifa internacional.

Que a la base de ingresos para el cálculo de la reducción de tarifas establecido por el punto 12.4.1 del Anexo I del Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 se le incorpora el monto proveniente de la reducción de las contribuciones patronales sobre la nómina de salarios dispuesta por los Decretos Nº 372 del 20 de marzo de 1995, Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y Nº 492 del 22 de setiembre de 1995.

Que la totalidad de los montos resultantes son aplicados a la disminución de la tarifa con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, lo que se encuentra en concordancia con la política del gobierno nacional en materia de telecomunicaciones en relación al MERCOSUR.

Que la licenciataria propone, adicionalmente, una disminución de las tarifas con la REPUBLICA DE CHILE, sin que esto signifique la generación de un saldo a su favor o que pueda ser usado para futuras compensaciones.

Que la licenciataria propone una rebaja lineal del DOS POR CIENTO (2 %) sobre las tarifas aprobadas de los servicios internacionales de Télex, Datos y Canales Arrendados.

Que deberán contemplarse en las futuras reducciones de tarifas previstas en el punto 12.4.1 del ANEXO I del Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990, las compensaciones que correspondan efectuarse luego de auditados el monto incorporado por la reducción de las contribuciones patronales y los volúmenes de tráfico y sus importes definitivos una vez cerrado por parte de la licenciataria el Ejercicio Económico 1995.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso a) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993, modificado por su similar Nº 1011 del 7 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las tarifas máximas para las comunicaciones del servicio internacional con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPUBLICA DE CHILE, con las reducciones que se detallan en el cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Apruébanse las tarifas máximas para los servicios internacionales de Télex, Datos y Canales Arrendados con la reducción lineal del DOS POR CIENTO (2) por ciento, que se detallan en los cuadros que como Anexo II forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — Las reducciones tarifarias dispuestas por los artículos 1° y 2° entrarán en vigencia a partir de la CERO (0) hora del 8 de noviembre de 1995.

Art. 4° — Dispónese que las diferencias que eventualmente pudieran producirse, luego de auditadas las cifras definitivas de los volúmenes de tráfico y los impuestos definitivos del ejercicio económico 1995 de la licenciataria, así como del monto incorporado por la reducción de las contribuciones patronales, se deberán compensar en la oportunidad y modo que la Autoridad Regulatoria determine.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I

(Tarifas en Franco Oro)	BRASIL				CHILE			
	TARIFA NORMAL		TARIFA REDUCIDA		TARIFA NORMAL		TARIFA REDUCIDA	
	Minuto Inicial	Minutos Subsiguientes	Minuto Inicial	Minutos Subsiguientes	Minuto Inicial	Minutos Subsiguientes	Minuto Inicial	Minutos Subsiguientes
TARIFA ACTUAL	6,272	5,833	5,018	4,666	6,272	5,833	4,704	4,666
NUEVA TARIFA	5,203	4,203	4,362	3,362	5,753	4,753	4,703	3,703
VARIACION PORCENTUAL EN EL PRECIO DE LOS MINUTOS	-17,0 %	-27,9 %	-13,1 %	-27,9 %	-8,3 %	-18,5 %	0,0 %	-20,6 %

Para los servicios DDI/DDIP y la modalidad Operadora Aparato a Aparato para los abonados que no cuenten con acceso al servicio de DDI/DDIP (manteniendo en este último caso la tasación mínima de 3 minutos).

ANEXO II

SERVICIO TELEX

POR OPERADORA: TASACION MINIMA 3 MINUTOS

	TARIFAS POR MINUTO			
	EN	EN PESOS		
GRUPOS	FO	SIN IVA	IVA 21 %	IVA 27 %
1 AFRICA, ASIA, OCEANIA Y BAHAMAS IS.	11,293	5,53	6,69	7,02
2 AMERICA, EUROPA Y JAPON	8,470	4,15	5,02	5,27
3 CHILE	5,647	2,77	3,35	3,52
4 URUGUAY	2,648	1,30	1,57	1,65
5 BRASIL	5,903	2,89	3,50	3,67
INMARSAT ATLANTICO Y PACIFICO	19,763	9,68	11,71	12,29
INMARSAT INDICO	18,496	9,06	10,96	11,51

SERVICIO TELEX DIFERIDO

	TARIFA POR 30 SEGUNDOS			
	EN	EN PESOS		
GRUPO	FO	SIN IVA	IVA 21 %	IVA 27 %
2 AMERICA, EUROPA Y JAPON	2,838	1,39	1,68	1,77

SERVICIO TELEX A FACSIMIL

	TARIFA POR MINUTO			
	EN	EN PESOS		
	FO	SIN IVA	IVA 21 %	IVA 27 %
TASACION MINIMA 5 MINUTOS	1,872	0,92	1,11	1,17

SERVICIO TRANSMISION DE DATOS POR PAQUETE

		TARIFAS POR MINUTO			
		EN	EN PESOS		
		FO	SIN IVA	IVA 21 %	IVA 27 %
HASTA 64 KBPS	TIEMPO	0,272	0,13	0,16	0,17
		TARIFA POR KILOSEGMENTO			
	VOLUMEN	16,337	8,00	9,68	10,16

SERVICIO DE CANALES ARRENDADOS

TARIFA MENSUAL

CANAL DE VOZ	16.940,280
CANAL TELEGRAFICO DE 75 BS	7.453,880
CANAL TELEGRAFICO DE 50 BS	6.775,720
CANAL TELEGRAFICO DE 25 BS	4.517,800
CANAL TELEGRAFICO DE 12,5 BS	2.710,680

SERVICIO DE PRENSA

(Telegráfico de 50 BS)

RECEPCION	2.258,900
TRANSMISION	1.128,960
BIDIRECCIONAL	3.387,860

DOBLE SALTO SATELITAL

CANAL DE VOZ	28.233,800
CANAL TELEGRAFICO DE 75 BS	11.293,520
CANAL TELEGRAFICO DE 50 BS	10.163,580
CANAL TELEGRAFICO DE 25 BS	6.775,720
CANAL TELEGRAFICO DE 12,5 BS	4.235,560

SERVICIO DE CANALES ARRENDADOS

CANALES DE VOZ

ARGENTINA/BRASIL

BUENOS AIRES-RIO DE JANEIRO	14.116,900
RESISTENCIA-CURITIBA	10.587,920

ARGENTINA/CHILE

BUENOS AIRES-SANTIAGO	13.552,420
CORDOBA-SANTIAGO	12.197,080
MENDOZA-SANTIAGO	4.066,020

ARGENTINA/PARAGUAY

BUENOS AIRES-ASUNCION	14.116,900
RESISTENCIA-ASUNCION	6.634,600

ARGENTINA/URUGUAY

BUENOS AIRES-COLONIA	1.037,820
BUENOS AIRES-MONTEVIDEO	3.970,960

SERVICIO DE CANALES ARRENDADOS

CIRCUITOS TELEGRAFICOS

ARGENTINA/BRASIL

BUENOS AIRES-RIO DE JANEIRO	50 BS	4.235,560
RESISTENCIA-CURITIBA	50 BS	3.177,160
BUENOS AIRES-RIO DE JANEIRO	75 BS	4.658,920
RESISTENCIA-CURITIBA	75 BS	3.493,700
BUENOS AIRES-RIO DE JANEIRO	100 BS	5.646,760
RESISTENCIA-CURITIBA	100 BS	4.235,560
BUENOS AIRES-RIO DE JANEIRO	200 BS	6.070,120
RESISTENCIA-CURITIBA	200 BS	4.552,100

ARGENTINA/CHILE

BUENOS AIRES-SANTIAGO	50 BS	5.421,360
CORDOBA-SANTIAGO	50 BS	4.878,440
MENDOZA-SANTIAGO	50 BS	1.625,820
BUENOS AIRES-SANTIAGO	75 BS	6.098,540
CORDOBA-SANTIAGO	75 BS	5.488,980
MENDOZA-SANTIAGO	75 BS	1.829,660
BUENOS AIRES-SANTIAGO	100 BS	6.775,720
CORDOBA-SANTIAGO	100 BS	6.098,540
MENDOZA-SANTIAGO	100 BS	2.033,500
BUENOS AIRES-SANTIAGO	200 BS	8.131,060
CORDOBA-SANTIAGO	200 BS	7.318,640
MENDOZA-SANTIAGO	200 BS	2.439,220

ARGENTINA/PARAGUAY

BUENOS AIRES-ASUNCION	50 BS	4.235,560
RESISTENCIA-ASUNCION	50 BS	1.986,460
BUENOS AIRES-ASUNCION	75 BS	4.658,920
RESISTENCIA-ASUNCION	75 BS	2.189,320
BUENOS AIRES-ASUNCION	100 BS	5.646,760
RESISTENCIA-ASUNCION	100 BS	2.653,840
BUENOS AIRES-ASUNCION	200 BS	6.070,120
RESISTENCIA-ASUNCION	200 BS	2.852,780

ARGENTINA/URUGUAY

BUENOS AIRES-COLONIA	50 BS	592,900
BUENOS AIRES-MONTEVIDEO	50 BS	1.778,700
BUENOS AIRES-COLONIA	75 BS	651,700
BUENOS AIRES-MONTEVIDEO	75 BS	1.957,060
BUENOS AIRES-COLONIA	100 BS	711,480
BUENOS AIRES-MONTEVIDEO	100 BS	2.136,400

SERVICIO DE CANALES ARRENDADOS

SERVICIO DE PRENSA (TELEGRAFICOS DE 50 BS)

ARGENTINA/BRASIL

BUENOS AIRES-RIO DE JANEIRO	Bidireccional	2.117,780
RESISTENCIA-CURITIBA	Bidireccional	1.588,580
BUENOS AIRES-RIO DE JANEIRO	Transmisión	705,600
RESISTENCIA-CURITIBA	Transmisión	530,180
BUENOS AIRES-RIO DE JANEIRO	Recepción	1.412,180
RESISTENCIA-CURITIBA	Recepción	1.059,380

ARGENTINA/CHILE

BUENOS AIRES-SANTIAGO	Bidireccional	2.710,680
CORDOBA-SANTIAGO	Bidireccional	1.625,820
MENDOZA-SANTIAGO	Bidireccional	813,400
BUENOS AIRES-SANTIAGO	Transmisión	903,560
CORDOBA-SANTIAGO	Transmisión	541,940
MENDOZA-SANTIAGO	Transmisión	270,480
BUENOS AIRES-SANTIAGO	Recepción	1.807,120
CORDOBA-SANTIAGO	Recepción	1.083,880
MENDOZA-SANTIAGO	Recepción	541,940

ARGENTINA/PARAGUAY

BUENOS AIRES-ASUNCION	Bidireccional	2.117,780
RESISTENCIA-ASUNCION	Bidireccional	994,700
BUENOS AIRES-ASUNCION	Transmisión	705,600
RESISTENCIA-ASUNCION	Transmisión	332,220
BUENOS AIRES-ASUNCION	Recepción	1.412,180
RESISTENCIA-ASUNCION	Recepción	663,460

Subsecretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Disposición 26/95

Autorízase un ingreso en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Bs. As., 27/10/95

VISTO, el Expediente Nº 750-002304/95 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ARGENTOIL SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S. A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de octubre de 1995.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES Nº 75 de fecha 8 de setiembre de 1995.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de ARGENTOIL SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en el Parque Industrial Sur de la Ciudad de San Luis (PROVINCIA DE SAN LUIS), a partir del 1º de noviembre de 1995, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S. A.) deberá prestar, a la empresa citada la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 del 31 de mayo de 1994.

Art. 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S. A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Gerencia de Ingeniería

TELECOMUNICACIONES

Disposición 7193/95

Otórganse inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones.

Bs. As., 6/11/95

VISTO, el presente expediente letra C. N. T., número 16265, año 1995, donde obran diiversas solicitudes efectuadas para obtener la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones y la documentación correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución N° 729 SC/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, la documentación responde a los requerimientos formulados en el VISTO.

Que el Comité de Consulta conceptuó procedentes las inscripciones solicitadas, conforme se documenta en ACTA N° 310.

Que la presente medida se dicta con encuadre en el Art. 6° inc. f) del Decreto 1185/90 y sus modificatorios y en uso de las facultades conferidas por la Resoluciuón N° 1378 CNT/95.

Por ello,

EL GERENTE DE INGENIERIA
DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DISPONE:

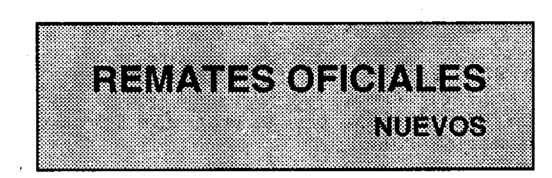
Artículo 1° — Otorgar las inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a las solicitudes obrantes en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Dejar establecido que las inscripciones a que se refiere el Artículo precedente tienen una validez de TRES (3) años, cumplidos los cuales caducarán de no mediar solicitudes de renovación interpuestas con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución N° 729 SC/80.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Miguel A. Galano.

DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN LOS SUBREGISTROS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

SUBREGISTRO	SOLICITUD	NUMERO INSCRIPCION	SOLICITANTE
COMERCIALIZACION	178	30-1259	UNISYS SUDAMERICANA S. A.
COMERCIALIZACION	179	30-1260	INGYTEC S. R. L.
COMERCIALIZACION	180	30-1261	OMNITRONIC S. A.



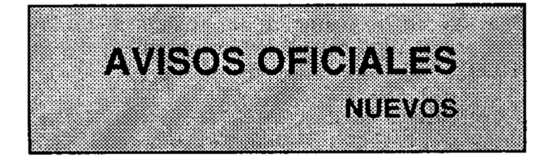
BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

EL BANCO DE LA CIUDAD

Y.P.F. S. A.

Y.P.F. S. A. procederá a la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de elementos varios de su propiedad en condición de rezago. Los materiales serán exhibidos a partir del 13 de noviembre de 1995, en: TERMINAL SANTA FE, Puerto Santa Fe, de 8,30 a 13 hs.; TERMINAL SAN LORENZO, Ruta 11 Acceso Norte Autopista, San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, de 8 a 12 hs.; CONDUCTO CABECERA LA PLATA, calle 60, lindante al Tiro Federal, Berisso, Pcia. de Bs. As., de 8 a 12 hs.; DISTRITO ZONA BUENOS AIRES, Villa Elisa, Pcia. de Bs. As., de 8 a 14 hs.; TERMINAL CONCEPCION DEL URUGUAY, Pcia. de Entre Ríos, de 8 a 12 hs.; PLANTA DE GAS LICUADO SAN LORENZO, Acceso Norte Autopista, San Lorenzo, pcia. de Santa Fe de 8 a 12 hs.; PLANTA GAS LICUADO MONTE CRISTO, Ruta Nac. Nº 19, Monte Cristo, Pcia. de Córdoba, de 8 a 12 hs.; TERMINAL BARRANQUERA, Av. Gral. Mosconi Nº 600, Barranquera, Pcia. del Chaco, de 7 a 13 hs.; PLAYA DE ALMACENES DE TRANSPORTE POR CONDUCTO, Zona Centro, Monte Cristo, Pcia. de Córdoba, de 9 a 14 hs.; TERMINAL VILLA MERCEDES, Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, de 7 a 13 hs.; ADUANA Y CENTRO DE DISTRIBUCION, Depósito Nº 8, Av. Pte. Ramón S. Castillo y 6 bis, Pto. Nuevo, Capital Federal, de 8 a 14 hs.; PLAYA DE ALMACENES EX DISTRITO ZONA SUR, Pto. Rosales, Bahía Blanca, de 8 a 13 hs.; AEROPLANTAS DE: RECONQUISTA, Pcia. de Santa Fe, de 8 a 13 hs.; LA RIOJA, Pcia. de La Rioja, de 8 a 13 hs.; EL PALOMAR, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs.; RIO GRANDE, Pcia. de Tierra del Fuego, de 8 a 13 hs.; ESQUEL, Pcia. del Chubut, de 8 a 13 hs.; SANTIAGO DEL ESTERO, Pcia. de Santiago del Estero, de 8 a 13 hs.; SAN LUIS, Pcia. de San Luis, de 8 a 13 hs.; POSADAS, Pcia. de Misiones, de 8 a 13 hs.; ESCUELA DE AVIACION, Pcia. de Córdoba, de 8 a 13 hs.; BAHIA BLANCA, Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As., de 8 a 13 hs.; CATAMARCA, Pcia. de Catamarca, de 8 a 13 hs.; RIO CUARTO, Pcia. de Córdoba, de 8 a 13 hs. y en FABRICA MILITAR DE AVIONES, Pcia. de Córdoba, de 8 a 13 hs. EL REMATE SE REALIZARA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1995, A LAS 10 HORAS, EN EL CLUB ESPAÑOL, CALLE 6 Nº 1030, LA PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES. Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares y horarios de exhibición y en el Banco, calle 7 esquina 54, 1º Piso, Of. Ventas, La Plata, pcia. de Bs. As., Te. (021) 22-0010, 22-6060/64 Int. 433, de lunes a viernes, de 10 a 15 horas. Resultado sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de la subasta.

e. 10/11 Nº 3490 v. 13/11/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nros. 17, 18, 19 y 20 de u$s 10,50; 134,90; 4,10 y 3,80 respectivamente pertenecientes al título Nº 2.720.287, de Bonos Externos 1982. Buenos Aires, 17 de octubre de 1995. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 7.11.95.

e. 10/11 Nº 48.296 v. 10/11/95

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, sito en Avda. Belgrano Nº 1658, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TIERRA DEL FUEGO DE CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.", Mat. 9840 con último domicilio en calle Perito Moreno, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, que en el sumario que se le instruye por Expte. Nº 45.261/88, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 135/95, que en su parte pertinente dice: "... //nos Aires, octubre 30 de 1995 ... Por ello: Dispongo: 1º) Notifíquese a la sumariada la Resolución Nº 1005/91, INAC, haciéndosele saber que la instrucción del sumario está a cargo de la suscripta, según providencia de la Gcia. de Contralor e Inspección Nº 346/91. 2º) Córrase traslado a la sumariada para que tome vista del expediente, fijándose el plazo de diez (10) días para efectuar su descargo y solicitar las medidas probatorias que considere pertinentes, bajo apercibimiento de ley, (art. 1º, inc. f) ap. 1º y 2º, Ley 19.549), y art. 41, inc. e) Dec. 1759/72, t.o. 1991." Fdo.: Dra. Stella M. Gómez Luna.- Instructora Sumariante. Asimismo se le hace saber, de acuerdo a las normas procesales en vigor, que en el mismo término deberá constituir domicilio en legal forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal. Dra. Stella M. Gómez Luna. Instructora Sumariante.

e. 10/11 Nº 3493 v. 14/11/95

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, sito en Avda. Belgrano Nº 1658, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EMPLEADOS DE LA D.G.I. SECCION CAPITAL Y AGENCIAS LIMITADA", Mat. 10.753 con último domicilio en calle Teniente Gral. Perón 1549 de Capital Federal que en el sumario que se le instruye por Expte. Nº 44.459/88, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 237/95, que en su parte pertinente dice: "... //nos Aires, octubre 30 de 1995 ... Por lo que se dispone: 1º) Notifíquese a la sumariada la Resolución Nº 1420/93, INAC, haciéndosele saber que la instrucción del sumario está a cargo de la suscripta, según providencia de la Gcia. de Contralor e Inspección. 2º) Córrase traslado a la sumariada para que tome vista del expediente, fijándose el plazo de diez (10) días para efectuar su descargo y solicitar las medidas probatorias que considere pertinentes, bajo apercibimiento de ley, (art. 1º, inc. f) ap. 1º y 2º, Ley 19.549), y art. 41, inc. e) Dec. 1759/72, t.o. 1991." Fdo.: Dra. Stella M. Gómez Luna. Instructora Sumariante. Asimismo se le hace saber, de acuerdo a las normas procesales en vigor, que en el mismo término deberá constituir domicilio en legal forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal. Dra. Stella M. Gómez Luna. Instructora Sumariante.

e. 10/11 Nº 3494 v. 14/11/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se cita a Orlando Fausto Mario NARDINI, DNI Nº 92.536.454, con domicilio en calle 12 de Abril Nº 774 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos y a Daniel Edgardo CASTELLANO, CI Uruguaya Nº 3.386.191-4, con domicilio desconocido, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles, comparezcan en el Sumario Contencioso SA13/147/94, para tomar vista, presentar sus defensas, y ofrecer pruebas por la presunta infracción a los Arts. 349 y 970 Ap. 1º del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C. Aduanero), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Asimismo la multa a aplicar es equivalente al 30 % (Treinta por ciento) del valor en Aduana de la mercadería en cuestión, la que se impondrá en forma solidaria, o sea la suma de pesos un mil doscientos sesenta ($ 1.260). Firmado: RUBEN ALBERTO TOULIET, Administrador Aduana de Colón (E.R.). Aduana de Colón, sito en Alejo Peyret Nº 114 (3280) Colón (E.R.).

Sección Sumarios, 31/10/95

e. 10/11 Nº 3491 v. 10/11/95

ADUANA DE CONCORDIA

Se comunica a las siguientes personas que por los expedientes que se tramitan por ésta se han formulado cargos, cuyos importes, que se detallan más abajo, deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo, dicho importe será exigido con más los accesorios que preven los Arts. 794º y 799º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo prescripto en los arts. 1122º, 1125º del mismo cuerpo legal. Queda/n Ud./s notificado/s. Lugar de Pago: Banco Nación Argentina, Sucursal Concordia. Fdo.: JOSE LUIS GARCIA, Subadministrador a/c Aduana de Concordia.

SA16 Nº	INTERESADO	CARGO Nº	IMPORTE
143/90	SABORNIANE, Adelmira Rosa	288/95	$ 2.272,47
145/90	BRETHADER, Luis Emilio	290/95	$ 1.937,68
177/90	BUSTAMANTE, Gilberto	297/95	$ 7.281,66
191/90	TORRES, Luis	303/95	$ 681,66
225/90	MAIDANA, Aurelio	306/95	$ 3.623,73
248/90	QUIROGA, Raúl Guillermo	309/95	$ 702,24
251/90	CHO, Byung Hee	311/95	$ 1.064,75
252/90	CAO, Rubén Antonio	312/95	$ 2.408,56
254/90	SARMIENTO, María Reinaga	313/95	$ 1.093,70
256/90	GOULD, Graciela Concepción	315/95	$ 787,42
299/90	SANDI GUZMAN, Sonia	316/95	$ 453,88
301/90	VELAZQUEZ ARIAS, Fermín	317/95	$ 618,69
049/91	VILLARREAL, Filiberto	323/95	$ 498,58
055/91	CORIA, José Epifanio	329/95	$ 1.475,87
065/91	SARMIENTO FLORES, Olga	331/95	$ 436,27
069/91	CAÑETE, Inés Candelaria	334/95	$ 3.125,25
070/91	CASTRO, Ramón Donato	335/95	$ 1.013,63
075/91	ALMANZA MONTAÑO, Adriana	339/95	$ 2.498,83
015/92	SOSA, Aurora Gabriela	342/95	$ 901,15
031/92	BREST, Justino Rubén	347/95	$ 1.573,06
032/92	MALIENE, Hugo Alberto	348/95	$ 1.195,24
062/93	BILLOUD de CHIARAVIGLIO, Delfina Beatriz	356/95	$ 783,44
103/93	VEGA GUARDIA, Claudio Sebastián	363/95	$ 924,72
132/93	DEL PRIORE, Marcelo Alejandro	371/95	$ 553,39

Sección Contabilidad, 30/10/95

e. 10/11 Nº 3475 v. 10/11/95

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero

La Quiaca, 1/11/95

Se citan a las personas más abajo detalladas, para que dentro de los (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios que se especifican a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presuntas infracciones a los Arts. que se detallan del Código Aduanero, bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de La Quiaca sita en Av. Lamadrid 555, La Quiaca.

SUMARIOS SA34 Nº	INTERESADOS	INF ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA ART. 930/932
246/95	ALFREDO CALIZAYA CHOQUE	987	$ 147,22	$ 342,22
247/95	HILDA HORTENCIA MORA	987	$ 57,83	$ 133,83
252/95	LEONICO DAVID TOCONAS	987	$ 154,90	$ 324,90
254/95	ARIEL JESUS SANGUEZA RUEDA	947	$ 137,48	———
255/95	ANASTACIO ADUVIRI ZEVALLOS	987	$ 401,87	$ 403,83

JOSE A. IBAÑEZ, Subadministrador Aduana La Quiaca.

e. 10/11 Nº 3476 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1082/95

S/finalización funciones traslado y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección de Zona VI - Metropolitana.

Bs. As., 31/10/95

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Zona VI - Metropolitana propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios, al Abogado D. Pablo WORTMAN JOFRE, atento que el Jefe Interino de dicha División, Abogado D. Ricardo Emilio MUÑIZ presentó la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona V - Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la Oficina Juicios Universales de la División Jurídica "H" de la Región Nº 8, que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Pablo WORTMAN JOFRE (legajo Nº 24.243/60).

ARTICULO 2º — Trasladar al Abogado D. Pablo WORTMAN JOFRE a la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios de la Dirección de Zona VI - Metropolitana.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la División Coordinación Impuesto de Sellos y Varios de la Dirección de Zona VI - Metropolitana, al Abogado D. Pablo WORTMAN JOFRE.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 10/11 Nº 3477 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1094/95

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 2/11/95

VISTO las necesidades funcionales de Región La Plata,

CONSIDERANDO:

Que es menester designar nuevo funcionario para que actúe como representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) ante los Tribunales del interior del país.

Que ha formulado la propuesta correspondiente la Región La Plata, contando con la conformidad de la Dirección de Zona III - La Plata y de la Subdirección General de Operaciones.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención del caso.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada Ley, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar a la abogada de la Región La Plata María Betina Elida PELAEZ (Legajo Nº 60.047/84) para que actúe como Representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), en los siguientes casos, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70; publicada en el Boletín Oficial el 29/9/70, y en su ampliatoria Disposición Nº 4677/79.

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé la intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los juicios universales, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, deba comparecer, a fin de obtener la verificación, reconocimiento y/o cobro de los impuestos, actualización, multas, recargos, intereses o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, y en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En querellas cuya promoción prescribe el artículo 45 del Decreto Nº 1397/79, Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en los casos que prevee el artículo 77 de esta última.

ARTICULO 2º — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Zona III - La Plata y/o el Jefe de Región La Plata.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 10/11 Nº 3478 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1095/95

Comunicado Nº 1526/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la Agencia Sede Tucumán de la Región Tucumán.

Bs. As., 2/11/95

VISTO el Comunicado Nº 1526 del 8 de marzo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la Agencia Sede Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó a la Contadora Pública Da. Teresa del Rosario DAINA de HERRERA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en razón del congelamiento de vacantes dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, por el momento no resulta factible asignar a la funcionaria seleccionada el carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada, ni tampoco reconocerle, en forma efectiva, el correspondiente grupo y función previstos en el ordenamiento escalafonario vigente.

Que frente a tal impedimento, cabe dar solución al caso tratado haciendo extensivo al mismo el criterio seguido por el Organismo en los llamados a concursos para cubrir cargos de Jefatura abiertos con posterioridad a la entrada en vigencia del congelamiento al que se ha hecho mención precedentemente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Contadora Pública Da. Teresa del Rosario DAINA de HERRERA (legajo Nº 27.233/86) para cubrir el cargo de Jefa de la Agencia Sede Tucumán.

ARTICULO 2º — Respecto de la asignación del carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada y la regularización de la situación de revista escalafonaria de la funcionaria seleccionada, se estará al criterio fijado a partir de lo resuelto en el punto 7º del Comunicado Nº 1522 del 7 de febrero de 1995.

ARTICULO 3º — La Contadora Pública Da. Teresa del Rosario DAINA de HERRERA continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Sede Tucumán.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 10/11 Nº 3479 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1096/95

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 2/11/95

VISTO las necesidades funcionales de la Región Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar nuevos funcionarios para que actúen como representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) ante los Tribunales del interior del país.

Que ha formulado la propuesta correspondiente la Región Córdoba, contando con la conformidad de la Dirección de Zona I - Córdoba.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención del caso.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada Ley, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar a los abogados de la Región Córdoba Claudia Cecilia PAJARES de RAPALLINI (legajo Nº 91.820/10) y Miguel Angel PIZARRO (Legajo Nº 90.720/86) para que actúen como Representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), en los siguientes casos, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70; publicada en el Boletín Oficial el 29/9/70, y en su ampliatoria Disposición Nº 4677/79.

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé la intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los juicios universales, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, deba comparecer, a fin de obtener la verificación, reconocimiento y/o cobro de los impuestos, actualización, multas, recargos, intereses o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, y en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En los casos judiciales de clausura contemplados en el artículo agregado a continuación del Artículo Nº 78 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Zona I - Córdoba y/o el Jefe de la Región Córdoba.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 10/11 Nº 3480 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1097/95

Comunicado Nº 1547/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe del Distrito Villa Mercedes de la Región Mendoza.

Bs. As., 2/11/95

VISTO el Comunicado Nº 1547 del 11 de mayo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura del Distrito Villa Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Carlos Damián PANTIN para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en razón del congelamiento de vacantes dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, por el momento no resulta factible asignar al funcionario seleccionado el carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada, ni tampoco reconocerle, en forma efectiva, el correspondiente grupo y función previstos en el ordenamiento escalafonario vigente.

Que frente a tal impedimento, cabe dar solución al caso tratado haciendo extensivo al mismo el criterio seguido por el Organismo en los llamados a concursos para cubrir cargos de Jefatura abiertos con posterioridad a la entrada en vigencia del congelamiento al que se ha hecho mención precedentemente.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Carlos Damián PANTIN (legajo Nº 28.960/79) para cubrir el cargo de Jefe del Distrito Villa Mercedes.

ARTICULO 2º — Respecto de la asignación del carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada y la regularización de la situación de revista escalafonaria del funcionario seleccionado, se estará al criterio fijado a partir de lo resuelto en el punto 7º del Comunicado Nº 1522 del 7 de febrero de 1995.

ARTICULO 3º — Trasladar al Contador Público D. Carlos Damián PANTIN, de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Mendoza al Distrito Villa Mercedes.

ARTICULO 4º — El Contador Público D. Carlos Damián PANTIN continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino del Distrito Villa Mercedes.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 10/11 Nº 3481 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1098/95

Comunicado Nº 1543/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la Agencia Sede La Plata Nº 1 de la Región La Plata.

Bs. As., 2/11/95

VISTO el Comunicado Nº 1543 del 11 de mayo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la Agencia Sede La Plata Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó a la Contadora Pública Da. María de los Angeles LAVINI de MIANO para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en razón del congelamiento de vacantes dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, por el momento no resulta factible asignar a la funcionaria seleccionada el carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada, ni tampoco reconocerle, en forma efectiva, el correspondiente grupo y función previstos en el ordenamiento escalafonario vigente.

Que frente a tal impedimento, cabe dar solución al caso tratado haciendo extensivo al mismo el criterio seguido por el Organismo en los llamados a concursos para cubrir cargos de Jefatura abiertos con posterioridad a la entrada en vigencia del congelamiento al que se ha hecho mención precedentemente.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Contadora Pública Da. María de los Angeles LAVINI de MIANO (legajo Nº 25.118/84) para cubrir el cargo de Jefa de la Agencia Sede La Plata Nº 1.

ARTICULO 2º — Respecto de la asignación del carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada y la regularización de la situación de revista escalafonaria de la funcionaria seleccionada, se estará al criterio fijado a partir de lo resuelto en el punto 7º del Comunicado Nº 1522 del 7 de febrero de 1995.

ARTICULO 3º — Trasladar a la Contadora Pública Da. María de los Angeles LAVINI de MIANO, de la Agencia Sede Paraná a la Agencia Sede La Plata Nº 1.

ARTICULO 4º — La Contadora Pública Da. María de los Angeles LAVINI de MIANO continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Sede La Plata Nº 1.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 10/11 Nº 3482 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1100/95

Comunicado Nº 1544/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la Agencia Tandil de la Región Mar del Plata.

Bs. As., 2/11/95

VISTO el Comunicado Nº 1544 del 11 de mayo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la Agencia Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó a la Contadora Pública Da. Teresa HABERLE para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en razón del congelamiento de vacantes dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, por el momento no resulta factible asignar a la funcionaria seleccionada el carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada, ni tampoco reconocerle, en forma efectiva, el correspondiente grupo y función previstos en el ordenamiento escalafonario vigente.

Que frente a tal impedimento, cabe dar solución al caso tratado haciendo extensivo al mismo el criterio seguido por el Organismo en los llamados a concursos para cubrir cargos de Jefatura abiertos con posterioridad a la entrada en vigencia del congelamiento al que se ha hecho mención precedentemente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Contadora Pública Da. Teresa HABERLE (legajo Nº 24.175/06) para cubrir el cargo de Jefa de la Agencia Tandil.

ARTICULO 2º — Respecto de la asignación del carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada y la regularización de la situación de revista escalafonaria de la funcionaria seleccionada, se estará al criterio fijado a partir de lo resuelto en el punto 7º del Comunicado Nº 1522 del 7 de febrero de 1995.

ARTICULO 3º — La Contadora Pública Da. Teresa HABERLE continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Tandil.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 10/11 Nº 3483 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1101/95

Comunicado Nº 1564/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 16 "A" de la Región Nº 6.

Bs. As., 2/11/95

VISTO el Comunicado Nº 1564 del 19 de mayo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 16 "A" de la Región Nº 6, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó a la Contadora Pública Da. Aurora Beatriz GUERRIERA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en razón del congelamiento de vacantes dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, por el momento no resulta factible asignar a la funcionaria seleccionada el carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada, ni tampoco reconocerle, en forma efectiva, el correspondiente grupo y función previstos en el ordenamiento escalafonario vigente.

Que frente a tal impedimento, cabe dar solución al caso tratado haciendo extensivo al mismo el criterio seguido por el Organismo en los llamados a concursos para cubrir cargos de Jefatura abiertos con posterioridad a la entrada en vigencia del congelamiento al que se ha hecho mención precedentemente.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Contadora Pública Da. Aurora Beatriz GUERRIERA (legajo Nº 24.092/87) para cubrir el cargo de Jefa de la División Fiscalización Externa Nº 16 "A" de la Región Nº 6.

ARTICULO 2º — Respecto de la asignación del carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada y la regularización de la situación de revista escalafonaria de la funcionaria seleccionada, se estará al criterio fijado a partir de lo resuelto en el punto 7º del Comunicado Nº 1522 del 7 de febrero de 1995.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de la División Fiscalización Externa Nº 14 "A" de la Región Nº 5, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Aurora Beatriz GUERRIERA.

ARTICULO 4º — Trasladar a la funcionaria mencionada en el artículo precedente, de la División Fiscalización Externa Nº 14 "A" a la División Fiscalización Externa Nº 16 "A".

ARTICULO 5º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino "en comisión" de la División Fiscalización Externa Nº 16 "A", que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Alberto Guillermo KILLMEATE (legajo Nº 24.167/16).

ARTICULO 6º — Designar Jefa Interina de la División Fiscalización Externa Nº 16 "A", a la Contadora Pública Da. Aurora Beatriz GUERREIRA.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 10/11 Nº 3484 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1102/95

Comunicado Nº 1555/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe del Distrito Concepción del Uruguay de la Región Paraná.

Bs. As., 2/11/95

VISTO el Comunicado Nº 1555 del 11 de mayo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura del Distrito Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó a la Contadora Pública Da. Silvia Guadalupe TENTOR de DABIN para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en razón del congelamiento de vacantes dispuesto por el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94, por el momento no resulta factible asignar a la funcionaria seleccionada el carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada, ni tampoco reconocerle, en forma efectiva, el correspondiente grupo y función previstos en el ordenamiento escalafonario vigente.

Que frente a tal impedimento, cabe dar solución al caso tratado haciendo extensivo al mismo el criterio seguido por el Organismo en los llamados a concursos para cubrir cargos de Jefatura abiertos con posterioridad a la entrada en vigencia del congelamiento al que se ha hecho mención precedentemente.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Contadora Pública Da. Silvia Guadalupe TENTOR de DABIN (legajo Nº 29.234/11) para cubrir el cargo de Jefa del Distrito Concepción del Uruguay.

ARTICULO 2º — Respecto de la asignación del carácter de titular de la Unidad de Estructura concursada y la regularización de la situación de revista escalafonaria de la funcionaria seleccionada, se estará al criterio fijado a partir de lo resuelto en el punto 7º del Comunicado Nº 1522 del 7 de febrero de 1995.

ARTICULO 3º — Trasladar a la Contadora Pública Da. Silvia Guadalupe TENTOR de DABIN, de la Sección trámites dependiente de la División Fiscalización Interna de la Región Paraná al Distrito Concepción del Uruguay.

ARTICULO 4º — La Contadora Pública Da. Silvia Guadalupe TENTOR de DABIN continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina del Distrito Concepción del Uruguay.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 10/11 Nº 3485 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1103/95

Comunicado Nº 1537/95. Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Selección y Control de la Región Mendoza.

Bs. As., 2/11/95

VISTO el Comunicado Nº 1537 del 11 de mayo de 1995, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Selección y Control de la Región Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó al Contador Público D. Raúl Alberto STRONATI para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales necesarias para el ejercicio del mismo.

Que el funcionario mencionado precedentemente, revista en el nivel escalafonario previsto por la Unidad de Estructura de que se trata, por lo que cabe asignarle la función correspondiente y designarlo en el carácter de Jefe de la División Selección y Control de la Región Mendoza.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Raúl Alberto STRONATI (legajo Nº 29.225/17) para cubrir el cargo de Jefe de la División Selección y control de la Región Mendoza.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe del Distrito Gualeguaychú, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Rául Alberto STRONATI.

ARTICULO 3º — Asignar al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 23, Función 2, Jefe de Distrito), la Función 1 (Jefe de División de 2da.), de la Clase Administrativo y Técnico.

ARTICULO 4º — Trasladar al Contador Público D. Raúl Alberto STRONATI, del Distrito Gualeguaychú a la División Selección y Control de la Región Mendoza.

ARTICULO 5º — Designar en el carácter de Jefe de la División Selección y Control de la Región Mendoza, al Contador Público D. Raúl Alberto STRONATI.

ARTICULO 6º — El Contador Público D. Alberto Eduardo MUELA (legajo Nº 28.893/39) continuará desempeñando las funciones de Jefe Interno "en comisión" del Distrito Gualeguaychú.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 10/11 Nº 3486 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1105/95

S/solicitud, relevo de funciones y traslado.

Bs. As., 3/11/95

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Licenciado en Administración D. Federico Gustavo Augusto BIESING, solicita —por razones de salud— el relevo de las funciones de Director de la Dirección de Auditoría, que le fueran asignadas oportunamente y el traslado a la Subdirección General de Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido y por razones de salud, las funciones de Director de la Dirección de Auditoría, que le fueran asignadas oportunamente al Licenciado en Administración D. Federico Gustavo Augusto BIESING (legajo Nº 25.868/12).

ARTICULO 2º — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo precedente, a la Subdirección General de Administración.

ARTICULO 3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 10/11 Nº 3487 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As. 6/11/95

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Eduardo Rubén GILARDONI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal. — Fdo. : Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 10/11 Nº 3488 v. 14/11/95

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As. 30/10/95

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 8732/94

EMPRESA: TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A. - Línea Nº 194

DOMICILIO: AVENIDA ANTARTIDA ARGENTINA y CALLE 10, SECTOR "B" PLANTA BAJA - TERMINAL DE OMNIBUS RETIRO. (1213) CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en SEIS (6) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: CUARENTA UNIDADES (40) unidades.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte.

e. 10/11 Nº 48.771 v. 10/11/95

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alejandro Juan José IBAÑEZ, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 17 de noviembre de 1995, a las 14,30 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal el inmueble que se exhibirá los días 15 y 16 de noviembre de 1995 de 14,30 a 16,30 hs.; ubicado en la Localidad de Haedo; Pdo. de MORON; Pcia. de Buenos Aires, sito en la Av. ROSALES 775/77/79 U. F 3; entre las de Pte. DERQUI y EL RODEO, cerrando la manzana la calle Chanas. DESOCUPADO. Consta: entrada para autos descubierta común, pasillo descubierto; cuarto auxiliar, un dormitorio con ventana al patio principal, baño instalado, un cuarto pequeño; comedor diario; hall de distribución al que convergen: 1 dormitorio amplio, otro baño instalado; otro dormitorio más pequeño; cocina instalada. El inmueble cuenta con corriente eléctrica, gas natural, agua por bomba. En mal estado de uso y conservación. Cuya NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir: III; Secc: L; Mza: 105; Parcela: 11; Subparcela: 3. Polígono 00-03. SUPERFICIE CUBIERTA: 86,12 m^2. SEMICUBIERTA: 8,34 m^2. DESCUBIERTA: 52,59 m^2. Lo que hace un total s/títulos de 147,05 m^2. De acuerdo a las características, medidas, linderos que surgen del título y demás constancias del Expediente HE 2001-49-00007 LOZANO Oscar. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado, físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 22.000.- SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. El 40 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 50 % RESTANTE a 5 años (60 cuotas) con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B. H. N. designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: B H N Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José IBAÑEZ Tel/Fax: 502-3570/374-3930. Buenos Aires, 30 de octubre de 1995. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público. — Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente.

e. 9/11 Nº 3467 v. 10/11/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alejandro Juan José IBAÑEZ, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 20 de noviembre de 1995, a las 14,30 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble con frente a la calle Los Paraísos 2072 (Ex LA PAMPA) HOY SIN Nº entre las de Gral. M. M. DE GÜEMES y B. Parera de la Localidad de Pte. DERQUI; Pdo. de PILAR; Pcia. de Bs. As. Se trata de una casa compuesta de: comedor al frente, 3 dormitorios, baño y cocina comedor, entrada de autos descubierta y fondo libre. Se notan manchas de humedad y en algunos ambientes filtraciones. En regular estado de uso y conservación. OCUPADO. El que se exhibirá los días 18 y 19 de noviembre de 1995 de 10 a 12 hs. OCUPADO. NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir: VI; Secc: G; Mza: 7; Parcela: 5b. MATRICULA: 15492. SUPERFICIE DEL TERRENO s/Títulos: 274m^2. De acuerdo a las características, medidas; linderos que surgen del título y demás constancias de los Exptes AN 0755-00-05851 y AN 0755-00-07047 SALABERRY Abel Anibal. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado, físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 10.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. El 40 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 50 % RESTANTE a 5 años (60 Cuotas) con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el BHN designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: BHN (Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José IBAÑEZ Tel/Fax: 502-3570/374-3930. Buenos Aires, 30 de octubre de 1995. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público. — Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente.

e. 9/11 Nº 3468 v. 10/11/95



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 228/95

Bs. As., 6/11/95

VISTO la Resolución Nº 208 del 5 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida norma legal se aprueba el Programa de Premios para el juego denominado LOTO que tendrá vigencia a partir del Sorteo Nº 269 y que se realizará el 12 de noviembre próximo.

Que esa Programación implementa modificaciones en la estructura del juego, así como también determina la utilización de un equipo sorteador para obtener los números ganadores.

Que ante lo descripto precedentemente corresponde dictar el pertinente Reglamento de Sorteo a fin de determinar las distintas funciones que deberá cumplir el personal que se designe en esos actos.

Que las GERENCIAS DE ORGANIZACION Y DESARROLLO Y COMERCIAL DE JUEGO no encuentran objeciones al proyecto formulado por su similar OPERATIVA DE JUEGOS.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta acorde las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el "REGLAMENTO DE SORTEO PARA EL JUEGO DENOMINADO LOTO" que como Anexo I se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — El Reglamento citado en el artículo precedente comenzará a regir a partir del Sorteo Nº 269 a realizarse el 12 de noviembre de 1995.

ARTICULO 3º — Por SECRETARIA GENERAL regístrese, protocolícese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL y ORDEN DEL DIA. Cumplido, por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS efectúense las comunicaciones que correspondan y archívese. — DR. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente. — LUIS ALBERTO REY, Director.

ANEXO I

"REGLAMENTO DE SORTEO PARA EL JUEGO DENOMINADO LOTO"

DEL JEFE DE SORTEO

Ejercerá la jefatura del acto programado el funcionario que represente a la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS. El nivel jerárquico del mismo no podrá ser inferior al de Subgerente. Si ante una eventualidad no hubiere un representante de la citada Gerencia del nivel descripto asumirá las funciones de Jefe de Sorteo el representante de la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS.

FUNCIONES

Previo a la realización del acto, juntamente con el personal técnico que corresponda, deberá efectuar las pruebas necesarias para comprobar el normal funcionamiento del equipo sorteador; del sistema que posibilite obtener el escrutinio de ganadores; que el Salón de Sorteos se encuentre en condiciones para albergar al público que desee presenciar el sorteo y todas aquellas acciones que posibiliten realzar la imagen de LOTERIA NACIONAL S. E.

Si por alguna eventualidad el Escribano que debe dar fe del acto no se encontrare en el recinto con la antelación pertinente requerirá la presencia de otro profesional a fin de no postergar el acto.

Verificará junto con el representante de la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y Escribano actuante que las numeraciones de las bolillas se encuentren acorde a la Programación de Premios dispuesta por el Directorio de esta Sociedad del Estado.

Impartirá las órdenes que correspondan a fin de iniciar el sorteo.

Deberá suscribir el acta con los resultados del sorteo juntamente con el Escribano actuante y el representante de la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS.

Verificará en el equipo de computación instalado al efecto, el ingreso correcto de los números sorteados que posibilitará obtener al instante si se registran ganadores del premio mayor.

Si por alguna eventualidad no fuera posible establecer el vínculo comunicacional para el equipo computarizado, arbitrará las medidas que correspondan a fin de realizar el escrutinio de ganadores en el más breve lapso e informar el resultado del mismo al público.

En coordinación con el representante de la GERENCIAL COMERCIAL DE JUEGOS impartirá las directivas que correspondan ser informadas al público apostador por el locutor con relación al acto que se realizará.

DE LA GERENCIA COMERCIAL

Deberá presenciar los sorteos un representante de jerarquía no inferior a la de Subgerente.

FUNCIONES

Asumirá las funciones de Jefe de Sorteo ante la ausencia del representante de la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS.

Por intermedio del locutor llevará a conocimiento del público apostador las novedades relativas al juego y toda aquella que se estime de interés.

DEL ESCRIBANO

Con suficiente antelación a la hora de inicio del acto programado, deberá hacerse presente a fin de dar fe del mismo. Labrará un acta donde consten todas las acciones previas del sorteo y el resultado del mismo.

El acta será requerida y firmada por el JEFE DE SORTEO y el representante de la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la certificará de acuerdo a las normas vigentes.

Durante el sorteo, si se produjera un error en el voceo de los números ganadores, de inmediato efectuará la rectificación, es decir que no esperará que finalice para realizarla.

DE LA GERENCIA DE SISTEMAS

Deberá designar al personal técnico (audio, sistemas y energía eléctrica) en la cantidad necesaria a fin de que los actos de sorteo se realicen en forma normal.

DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Designará al personal necesario de su área a fin de que el Salón de Sorteos se encuentre en condiciones de ser utilizado y con el personal de seguridad que corresponda.

e. 8/11 Nº 3474 v. 10/11/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753 y 1754/95-INAC, se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COCADIE, COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE LOS SOCIOS DE LA CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS LIMITADA, matrícula 8471, con domicilio legal en Capital Federal; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS "NASCHEL" LIMITADA, matrícula 9392, con domicilio legal en Naschel y COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LOS MOLLES LIMITADA SAN LUIS, matrícula 8710, con domicilio legal en la localidad de Los Molles, departamento Junín, ambas de la Provincia de San Luis. COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DEL NORDESTE ARGENTINO LIMITADA, matrícula 8904, con domicilio legal en la ciudad de Paso de Los Libres; COOPERATIVA DE CONSUMO 1º DE JUNIO LIMITADA, matrícula 5603, con domicilio legal en la ciudad de Goya; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "EL PROGRESO" DE EMPEDRADO LIMITADA, matrícula 7463, con domicilio legal en la localidad de Empedrado, departamento del mismo nombre; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA "COLONIA UNION" LIMITADA, matrícula 10.081, con domicilio legal en la ciudad de Colonia Unión, departamento Santo Tomé; COOPERATIVA DE EXPORTACION DE SANTO TOME LIMITADA, matrícula 10.703, con domicilio legal en la ciudad de Santo Tomé, departamento Santo Tomé; COOPERATIVA DE TRABAJO "ROTONDA VIRGEN DE ITATI" LIMITADA, matrícula 12.652, con domicilio legal en la ciudad de Corrientes, departamento Capital; "LA CONSTRUCTORA", COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, matrícula 11.361, con domicilio legal en la ciudad de Corrientes, departamento Capital. (Todas estas cooperativas se encuentran domiciliadas en la Provincia de Corrientes). COOPERATIVA DEL CERRO VELAZCO, SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL DE CASTRO BARROS LIMITADA, matrícula 780, con domicilio legal en el distrito de Aminga, cabecera del departamento de Castro Barros, Provincia de La Rioja. SOCIEDAD COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA E INDUSTRIAS ANEXAS DE INGENIERO JACOBACCI LIMITADA, matrícula 743, con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Jacobacci, partido de 25 de Mayo; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LIMITADA, matrícula 12.940, con domicilio legal en la localidad de General Conesa, ambas entidades radicadas en la Provincia de Río Negro. SOCIEDAD COOPERATIVA OBRERA DE CHOFERES DE ASISTENCIA PUBLICA LIMITADA, matrícula 4914, con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán y COOPERATIVA DE PROPIETARIOS CARNICEROS DE TUCUMAN LIMITADA, matrícula 2472, con domicilio legal en la ciudad de Tucumán, las dos radicadas en la Provincia de Tucumán. COOPERATIVA DE CONSUMO KM. 8 LIMITADA, matrícula 1838, con domicilio legal en Santa Juana, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, y COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION INDUSTRIALIZADA S.E.P. LIMITADA, matrícula 6958, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a las cooperativas domiciliadas en las Provincias de San Luis y Córdoba; de CINCO (5) días a las entidades radicadas en la Provincia de Corrientes; de SEIS (6) días a aquellas cuyos domicilios se hallan en las Provincias de La Rioja y Río Negro, y de SIETE (7) días a las entidades domiciliadas en las Provincias de Tucumán y Chubut. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 8/11 Nº 3466 v. 10/11/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 8/95

Notificación por Edictos Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E.- A.N.Se.S. Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.473, modificada por Ley 24.463) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820, art. 12º de la Ley 21.864 modificada por la Ley 23.659 y art. 26 inc. b Ley 24.463.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº CUIT Y/O EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DE ACOG. PARCIAL
SANTINI LUIGI GIUSEPPE	S/C	20-90921392-2	348/95 23/6/95
SANTINI LUIGI GIUSEPPE	S/C	20-90921392-2	349/95 23/6/95

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial. Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 6/11 Nº 3423 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 9/95

Notificación por Edictos Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

Bs. As.,

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E.- A.N.Se.S. Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.473, modificada por Ley 24.463) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820, art. 12º de la Ley 21.864 modificada por la Ley 23.659 y art. 26 inc. b Ley 24.463.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº CUIT Y/O EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA
MARTIN MUNSTER S.A.	5.049.593	5.049.593	581/93 4/8/93
LIPORACE FRANCISCO	59.424.336	718-00117016-52	674/93 6/8/93
CONSORCIO EDIFICIO SILVINA	S/C	734-01006769-52	304684 5/11/92
COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA S.A.	50.374.227	783-01497601-06	1182/93 28/12/93
BRABERMAN DE BOBINO CATALINA	986.268.201	986.268.201	586/93 5/8/93
TAGI S.A. ICFEI	50.106.031	783-00934381-52	1036/93 30/11/93
RIERO MANUEL Y LOURO SH	61.078.121	783-01595084-52	814/95 7/8/95
DE SOUZA HAYDEE	64.685.641	783-01548990-52	864/95 18/8/95
PARRA JOSE R.	S/C	20-04928234-7	1535/94 12/9/94

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial. Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 6/11 Nº 3424 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION REVISION Y RECURSOS "D"

C.U.I.T. Nº 30-53095686-1

Bs. As., 30/10/95

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada a la contribuyente JOYERIA ATLAS S.R.L. con domicilio fiscal declarado en FLORIDA 753, CAPITAL FEDERAL e inscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-53095686-1, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya actividad principal es la importación de relojes de oro, acero y oro, bolígrafos y encendedores de la marca Christian Dior, los que se encuentran alcanzados por Impuestos Internos en el rubro de objetos suntuarios, como así también a la compra de relojes de oro Omega y Tissot y a la importación de bijouterie Les Dior. Con respecto a las importaciones conforme a la documentación exhibida, las últimas se produjeron en el año 1981, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año.

Que de la verificación practicada y según surge de la documentación aportada por la empresa por los períodos abril y mayo de 1991, no se encontraron facturas de seña de artículos gravados, siendo la última de mercadería suntuaria correspondiente al año 1985. Asimismo, la firma presenta durante dichos períodos sus Declaraciones Juradas sin movimiento.

Que durante la inspección se comprobó que la responsable no lleva el Libro Oficial exigido por la Resolución General 1228, registrando las entradas y salidas de objetos suntuarios en fichas de stock, las que fueron oficializadas el día de la inspección. Del análisis efectuado del inventario, confrontando para ello pieza por pieza y descripción por descripción, la mercadería contabilizada en fichas de stock y la inventariada mediante recuento físico de la Dirección, se determinó una diferencia de inventario (faltantes) de 93 piezas, que se compone de 102 piezas faltantes y 9 piezas sobrantes.

Que con respecto a las piezas sobrantes, la inspección admitió como sólida la justificación de los mismos en base a la documentación aportada por la misma.

Que con relación a las piezas faltantes, 93 en su totalidad compuesta por 76 lapiceras y relojes Dior, 3 relojes de oro Omega y 14 relojes de bolsillo de oro y plata, todos ellos valorizados a su valor de plaza.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, es procedente iniciar el procedimiento de determinación de oficio, para lo cual se practicaron los ajustes pertinentes en las Declaraciones Juradas por el período mensual junio de 1991 - en virtud de lo expuesto en la Ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones) Artículo 23 a 26, Ley de Impuestos Internos (t.o. en 1979 y sus modificaciones) Artículo 63, primer párrafo y Artículo 56 segundo párrafo, estableciendo una diferencia de Impuesto Interno de $ 8.333,81 con más la actualización e intereses resarcitorios que pudieran corresponder según surge de los siguientes formularios UN (1) Form. 8322/B, UN (1) Form. 8322/B Cont., UN (1) Form. 203. CUATRO (4) Anexos "A" y UN (1) Form. 2518 los que obran agregados a las actuaciones administrativas y se ponen a vuestra disposición.

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones haber declarado montos imponibles inexactos por lo que dejó de ingresar el impuesto en su justa medida, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 de la Ley Procesal Vigente, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que dado que en el transcurso de la verificación practicada no pudo ubicarse a persona alguna responsable de JOYERIA ATLAS S.R.L. en el domicilio fiscal constituido por la contribuyente, esta Dirección General considera necesario practicar una notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento a lo dispuesto por los Artículos 9, 10, 23 a 26, 72, 73, 74 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y Artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "D"
RESUELVE:

ARTICULO 1º : Conferir vista de las actuaciones administrativas y cargos formulados a la responsable JOYERIA ATLAS S. R. L. inscripta con la C.U.I.T. Nº 30-53095686-1, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º: Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y dé una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General, sita en AVENIDA DE MAYO 1317 - PLANTA BAJA, Capital Federal en forma personal procediéndose de igual modo a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier constitución de domicilio. Se emplaza a la contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en AVENIDA DE MAYO 1317 - PLANTA BAJA, Capital Federal, de 12.30 a 19.30 horas.

ARTICULO 6º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. — Doctor EDUARDO ANGEL RUSSO, Jefe de la División Jurídica "D", a cargo de la División Revisión y Recursos "D".

e. 6/11 Nº 3425 v. 10/11/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80